

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**  
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°045/2009**

Por mayoría de los Concejales presentes Sra. María Teresa Becerra Jelvez, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, en conformidad al Artículo 65°, letra i), de la Ley 18.695, **SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONTRATO POR LA PROPUESTA PÚBLICA N°09/2009 DENOMINADA "CONTRATACION PARA ARRIENDO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA EL RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPAL 2009" CON LA EMPRESA ASEVERTRANS LTDA. POR UN MONTO TOTAL DE \$23.025.000 MAS IVA POR UN PERÍODO DE (3) TRES AÑOS.**

**VOTAN EN CONTRA:** Concejala Sra. Elena Díaz Hevia  
Concejala Sra. Marcela Palza Cordero  
Concejala Sra. Patricia Fernández Araya  
Concejal Sr. José Durana Semir



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**  
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

---

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°046/2009**

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, **SE ACUERDA AUTORIZAR EL VIAJE DEL SR. ALCALDE DON WALDO SANKAN MARTINEZ A LA 25° VERSION DE LA FERIA SEATRADE CRUISE SHIPPING QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE MIAMI - ESTADOS UNIDOS DESDE EL 14 DE MARZO AL 21 DE MARZO DEL AÑO 2009.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**  
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

---

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°047/2009**

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, **SE ACUERDA AUTORIZAR EL VIAJE DEL CONCEJAL SR. JAVIER ARAYA CORTES A LA 25° VERSION DE LA FERIA SEATRADE CRUISE SHIPPING QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE MIAMI - ESTADOS UNIDOS DESDE EL 14 DE MARZO AL 21 DE MARZO DEL AÑO 2009.**

**POR LO ANTERIOR SE AUTORIZA OTORGAR AL CONCEJAL SR. JAVIER ARAYA CORTES LOS PASAJES AÉROS RESPECTIVOS Y FONDOS A RENDIR PARA CUBRIR GASTOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°048/2009**

Por la mayoría de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, en conformidad al Artículo 65° de la Ley 18.695 sobre patentes de alcoholes, **SE ACUERDA APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE ALCOHOLES EN EL GIRO DE "RESTAURANT DE ALCOHOLES" A DOÑA WAI LAU CHIU CHAU DE LAU** para ubicarla en calle Chacabuco N°190.

VOTAN EN CONTRA: Concejala Sra. Elena Díaz Hevia  
Concejal Sr. Eloy Zapata Espinoza



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**

Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**  
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

---

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°049/2009**

Por la mayoría de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, en conformidad al Artículo 65° de la Ley 18.695 sobre patentes de alcoholes, **SE ACUERDA APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE ALCOHOLES EN EL GIRO DE "RESTAURANT DE ALCOHOLES" A DOÑA LILIANA DEL CARMEN VEAS LECAROS** para ubicarla en Avda. Santa María N°2141, Local 404-405.

VOTAN EN CONTRA: Concejala Sra. Elena Díaz Hevia  
Concejal Sr. Eloy Zapata Espinoza



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°050/2009**

Por la mayoría de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, en conformidad al Artículo 65° de la Ley 18.695 sobre patentes de alcoholes, **SE ACUERDA APROBAR LA TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PATENTE DE ALCOHOLES EN EL GIRO DE "BAR" A DON JUAN EMILIO PALMA GONZALEZ** para ubicarla en calle 18 de Septiembre N°672.

VOTA EN CONTRA: Concejala Sra. Elena Díaz Hevia



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°051/2009**

Por la mayoría de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, en conformidad al Artículo 65° de la Ley 18.695 sobre patentes de alcoholes, **SE ACUERDA APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE ALCOHOLES EN EL GIRO DE "RESTAURANT DE TURISMO" A LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FREDERICK GAZVINI** para ubicarla en calle Raúl Pey Casado N°2482.

VOTA EN CONTRA: Concejala Sra. Elena Díaz Hevia



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**

Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°052/2009**

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, en conformidad al Artículo 65° de la Ley 18.695 sobre patentes de alcoholes, **SE ACUERDA APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE ALCOHOLES EN EL GIRO DE "CASA IMPORTADORA DE VINOS Y LICORES" A DOÑA JUANA DE LAS MERCEDES COLLAO ARIAS** para ubicarla en calle General Velásquez N°754, Local 68.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**

Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**  
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

---

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°053/2009**

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°73, PRESENTADO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD, POR LA SUMA DE \$329.274.766 POR EL RECONOCIMIENTO DEL SALDO INICIAL DE CAJA AÑO 2009**, por lo tanto:

➤ Se aumentan las siguientes Partidas de Ingresos:

- 07.02 Ventas de Servicio en \$10.415.816, por mayores ingresos correspondientes a Convenios de Campos Clínicos del SERMUS
- 08.99 Otros en \$25.267.994, por mayores ingresos correspondientes a la incorporación de saldos de programas del año 2007 y 2008 ya ejecutados y rendidos por el SERMUS
- 15 Saldo Inicial de Caja en \$293.590.956, por la incorporación del Saldo Inicial de Caja Año 2009 que aumenta la disponibilidad presupuestaria del SERMUS

➤ Se aumentan las siguientes Partidas de Gastos:

- 21.02 Personal a Contrata en \$122.630.056, para cubrir la contratación del personal para los Consultorios del SERMUS
- 21.03 Otras Remuneraciones en \$19.357.992, para cubrir contrataciones de Honorarios a Suma Alzada del SERMUS
- 22.01 Alimentos y Bebidas en \$1.500.000, para cubrir disponibilidad por coffe break de los cursos de capacitación año 2009 del SERMUS
- 22.04 Materiales de Uso o Consumo en \$3.233.810, para medicamentos e insumos para CECOSF del SERMUS



- 22.06 *Mantenimiento y Reparaciones en \$6.548.385, para cubrir mantenciones y reparaciones de dependencias del SERMUS*
- 22.08 *Servicios Generales en \$12.700.000, para cubrir "monitoreos a distancia, Telemedicina", "servicio de esterilización SAPUNAR", "servicio de aseo fosa séptica Posta Rural"*
- 26.01 *Devoluciones en \$17.000.000, para mantener disponibilidad presupuestaria, para devolución de fondos del Consultorio Remigio Sapunar, los cuales fueron incorporados al presupuesto en el año 2008*
- 29.05.002 *Maquinarias y Equipos para la Producción en \$5.000.000, para mantener disponibilidad presupuestaria*
- 29.06.001 *Equipos Computacionales y Periféricos en \$2.000.000, para mantener disponibilidad presupuestaria*
- 31.02 *Proyectos en \$4.100.000, para cubrir Honorarios respecto a la entrega de proyectos del SERMUS*
- 34.07.001 *Deuda Flotante SERMUS en \$135.204.523, para cubrir la deuda flotante del SERMUS al 31 de Diciembre del año 2008*



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**ACUERDO N°054/2009**

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°07/2009, TÍTULO I, PRESENTADO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO, POR LA SUMA DE \$101.789.220 QUE SE FINANCIAN CON LA INCORPORACION DEL SALDO INICIAL DE CAJA, por lo tanto:**

➤ Se aumenta la siguiente Partida de Ingresos:

15 Saldo Inicial de Caja en \$101.789.220, que se distribuyen en las siguientes Partidas de Gastos:

➤ Se aumentan las siguientes Partidas de Gastos:

a) Obligaciones Pendientes (Orden de Compra y Decretos Alcaldicios)

29.04 Mobiliario y Otros en \$184.450, para cubrir compromisos generados a través de emisión de Órdenes de Compra (Chilecompra) por servicios contraídos durante el ejercicio presupuestario del año 2008

b) Otros Compromisos Pendientes

22.05 Servicios Básicos en \$253.204, para cubrir los gastos de servicios básicos, consumo de energía eléctrica, de los Cementerios de Arica y San Miguel de Azapa, del servicio de telefonía móvil y telefonía fija, correspondientes a Diciembre del 2008

c) Obligaciones Devengadas Pendientes de Pago

34.07 De Bienes y Servicios de Consumo en \$87.178, para pagar Decretos de Pago por servicios contraídos por el periodo 2008



d) Otros Gastos: \$101.264.388 están destinados a dar cumplimiento con el correcto funcionamiento de los Cementerios de Arica y San Miguel de Azapa y se distribuyen en las siguientes Partidas de Gastos:

- 22.04 Materiales de Uso o Consumo en \$5.000.000
- 22.05 Servicios Básicos en \$2.000.000
- 23.01 Prestaciones Previsionales en \$5.000.000
- 26.02 Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad en \$2.000.000
- 31.02 Proyectos en \$87.264.388

### **ACUERDO N°055/2009**

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°07/2009, TÍTULO II, PRESENTADO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO, POR LA SUMA DE \$40.000.000 QUE SE FINANCIAN CON TRASPASOS DE DISPONIBILIDAD ENTRE DIFERENTES SUBTÍTULOS DE INGRESOS, por lo tanto:**

➤ Se disminuye la siguientes Partida:

06.01 Arriendo de Activos no Financieros en \$40.000.000

➤ Se aumenta la siguiente Partida:

12.10 Ingresos por Percibir en \$40.000.000, con el fin de cubrir la Cuenta de Ingresos por Percibir



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**

Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°056/2009**

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, en conformidad al Artículo 65°, Letra h), de la Ley 18.695, **SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONTRATO CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS, POR EXCEDER LAS 500 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES:**

- **EMPRESA PIROTECNIA IGUAL CHILE S.A., POR UN MONTO DE \$33.515.000; DECRETO ALCALDICIO N°5882/2008, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION Y CONTRATACION DE FUEGOS PIROTÉCNICOS PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ESPERANDO EL AÑO 2009".**
- **EMPRESA LUIS VALENZUELA GUERRERO, POR UN MONTO DE \$21.312.000; DECRETO ALCALDICIO N°02/2009, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA EL VERTEDERO MUNICIPAL POR EL MES DE ENERO DE 2009.**
- **EMPRESA LUIS VALENZUELA GUERRERO, POR UN MONTO DE \$21.312.000 MÁS IVA; DECRETO ALCALDICIO N°65/2009, CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DE PLAZO POR EL ARRIENDO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA EL VERTEDERO MUNICIPAL HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2009.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**

Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

---

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°057/2009**

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, en conformidad al Artículo 65°, letra h), de la Ley 18.695, **SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE CON EL SR. ALEJANDRO MERCADO MUNOZ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A SU VEHÍCULO PARTICULAR A RAIZ DE LA CAIDA DE UN POSTE TUBULAR METÁLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CUYA REPARACION ASCIENDE A LA SUMA DE \$95.200.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N°07/2009**  
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 04 de Marzo del 2009

---

En Arica, a 04 días del mes de Marzo del 2009 y siendo las 09:10 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°07/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE LA COMUNA DON WALDO SANKAN MARTINEZ**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO N°058/2009**

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Elena Díaz Hevia, Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez, quien preside, **SE ACUERDA MODIFICAR EL ARTICULO 26° DE LA "ORDENANZA SOBRE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO LLUTA", SEGÚN SE INDICA EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
Secretario Concejo Municipal  
Ministro de Fe





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA

0185

ORD.: N° \_\_\_\_\_ /2009.

ANT.:

MAT.: Informa lo que indica.

ARICA, 10 FEB. 2009

DE : SR. ENZO ALVARADO ORTEGA  
ASESOR JURIDICO (S)  
A : BENEDICTO COLINA AGRIANO  
SR. SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
PRESENTE

Por el presente me dirijo a usted, a objeto dar respuesta a lo solicitando mediante Memorandum N° 47 de fecha 03 de febrero de 2009, relativo a revisión de Decreto Alcaldicio que aprueba la Ordenanza sobre la Protección y Conservación de la Reserva Natural Municipal de la Desembocadura del Río Lluta, informando lo siguiente:

Que, de acuerdo al análisis efectuado a dicha Ordenanza, esta Unidad estima conveniente modificar el artículo 26 de la misma, por cuanto no se realiza distinción entre las infracciones graves y las muy graves, haciendo inaplicable el artículo siguiente, el que requiere necesariamente la distinción entre las infracciones para la aplicación de la multa correspondiente.

Hago presente a Usted, que encontrándose aprobada la Ordenanza por Acuerdo N° 411 tomado en Sesión Ordinaria N° 39 del Honorable Concejo Municipal de Arica, de fecha 24 de diciembre de 2008, para proceder a la modificación, se requiere un nuevo pronunciamiento del referido Concejo.

Saluda atentamente a Usted.

EAO/ESD/kfd  
C/c. - Archivo (2)

  
ENZO ALVARADO ORTEGA  
ASESOR JURIDICO (S)



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

**DECRETO N° /2009.**

ARICA,

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.S. N° 771 de 1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratifica la Convención relativa a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas suscrita en RAMSAR 1971; Ley N° 19.300 de 1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.S. N° 95 de 2001 que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Secretaría General de la Presidencia; D.S. N° 002 de 2005 que contiene la Ley sobre Concesiones Marítimas; Ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales; D.L. N° 1.939 de 1977 que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado y las facultades que me confiere el artículo 13; Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley N° 19.473 sobre Caza del Ministerio de Agricultura y las facultades que me confiere el artículo 7; D.S. N° 05 de 1998 Reglamento de la Ley de Caza; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 2 de 1998 del Ministerio de Defensa Nacional sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la Costa del Litoral de la Republica, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio; Decreto MDN N° 439 del 2007 que otorga Concesión Marítima Mayor Sector Playa Las Machas; Decreto Municipal N° 4232 del 2008 que declara Reserva natural Municipal (RENAMU) sector Desembocadura del Río Lluta; Ley 15.231 de 1978 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, el Acuerdo N°411, de fecha 24 de Diciembre del 2008 de la Sesión Ordinaria N°39/08 del Honorable Concejo Municipal y las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 18.695 de 2004 Orgánica constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de proteger el medio ambiente y, en particular uno de los ambientes naturales más importantes de la Comuna de Arica y de nuestro país.
2. La necesidad de reparar un ecosistema extremadamente frágil, que por décadas ha sido dañado y utilizado irracionalmente.
3. La necesidad de conservar la flora y fauna típica, de los humedales del desierto costero de Chile.
4. La necesidad de brindar un refugio protegido para las aves migratorias que visitan nuestro país.
5. La necesidad de generar un centro de interés ecológico para la educación ambiental, el desarrollo del ecoturismo y la investigación científica.



## DECRETO

### APRUEBASE la ORDENANZA SOBRE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO LLUTA.

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** La Ilustre Municipalidad de Arica se constituye como responsable y protectora de la Reserva Natural Municipal (RENAMU) de la Desembocadura del Río Lluta, y de su biodiversidad.

El municipio tiene interés permanente en la protección y conservación de la biodiversidad y el patrimonio comunal, por lo que generará e implementará todas las medidas y/o acciones necesarias para proteger esta Reserva Natural y poder preservarla para las futuras generaciones.

**Artículo 2º:** En cumplimiento de la atribución privativa municipal, sobre el cuidado y protección de la reserva natural, la Ilustre Municipalidad de Arica tendrá las siguientes facultades:

1. Proyectar, construir, conservar y administrar la reserva natural.
2. Incentivar, asesorar y supervisar la creación de planes y programas educativos.
3. Apoyar con su infraestructura y asesoría técnica.
4. Cuidar de la limpieza y cuidado de la reserva natural
5. Fiscalizar e inspeccionar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** Para la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Humedal:** Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros (Convención Ramsar, 1971; D.S N° 771/1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores)
- b) Biodiversidad:** Variabilidad de los organismos vivos que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas, de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.
- c) Terreno de playa:** Faja de terreno de propiedad del fisco sometida al control, fiscalización, y supervigilancia del Ministerio de Defensa, de hasta 80 m de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral y desde la rivera en los ríos o lagos. Para los efectos de determinar la medida señalada, no se considerarán los rellenos artificiales hechos sobre la playa o fondos de mar, río o lago. (D.S. N° 002/2005, del Ministerio de Defensa Nacional).
- d) Playa de mar:** Extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas (D.S. N° 002/2005).



**Artículo 4°:** La Reserva Natural comprende al sector de la Desembocadura del Río Lluta que tiene una superficie de 306.400m<sup>2</sup>, cuyas coordenadas, medidas y deslindes son las siguientes:

Al Noreste: Deslinde con terreno de Playa, en línea sinuosa de 1.707,90 mts. que corresponde al tramo A-B, donde A se ubica en las coordenadas UTM: 7.964.651,73N – 3.59.811,58 E; y B en las coordenadas UTM: 7.962.642,55 N – 3.60.821,75.

Al Sureste: Deslinde con Playa de Mar, en línea recta, en 154,20 mts. que corresponde al tramo B-C, donde B se ubica en las coordenadas UTM: 7.963.642,55 N – 3.60.821,75; y C en las coordenadas UTM: 7.963.236,00 N – 360.710,27 E.

Al Suroeste: Deslinde con el Océano Pacífico, en línea sinuosa de 1.702,60 mts., que corresponde al tramo C-D, donde C se ubica en las coordenadas UTM: 7.963.236,00 N – 360.710,27 E; y D en las coordenadas UTM: 7.964.578,47 N – 359.701,35 E.

Al Noroeste: Con Playa de Mar, en línea recta de 132,35 mts., que corresponde al tramo D-A, donde D se ubica en las coordenadas UTM: 7.964.651,73 N – 359.701,35 E; y A en las coordenadas UTM: 7.964.651,73 N – 3.59.811,58.

**Artículo 5°:** La Reserva Natural Municipal considera la protección y conservación de todos y cada uno de los componentes ambientales allí presentes: flora y fauna, geomorfología, geología, recursos hídricos y paisaje, los que juntos constituyen un ecosistema singular.

**Artículo 6°:** La reserva natural corresponde a un área protegida y de conservación de la biodiversidad. La desembocadura del Río Lluta, como aspecto de protección ha sido clasificada como sitio prioritario, según la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Así también la Corporación Nacional Forestal ha clasificado, tanto a la quebrada del río Lluta como su desembocadura, en el Libro Rojo de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica en Chile, como sitios de prioridad III: De interés, según CONAF 1996. Todo esto con el fin de asegurar su preservación para las futuras generaciones.

**Artículo 7°:** El terreno donde se encuentra emplazada la reserva natural corresponde a una zona de protección, Zona de Protección Riberas de Río (ZP2) según el Plan Regulador Comunal de Arica.

## TÍTULO II

### DE LOS USOS

**Artículo 8°:** Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de la reserva natural, respetando todos y cada uno de los componentes ambientales allí presentes. El derecho de acceso libre a las playas de Chile se consagra en artículo 13° del D.L N° 1.939, del Ministerio de Bienes Nacionales.

**Artículo 9°:** La reserva natural tendrá un uso exclusivo en la preservación y conservación de los recursos naturales. En ella solo se podrán realizar actividades de estudio e investigación científica y observación de la avifauna. Se permitirá la realización de tales actividades siempre y cuando no se altere ninguno de los



**Artículo 4°:** La Reserva Natural comprende al sector de la Desembocadura del Río Lluta que tiene una superficie de 306.400m<sup>2</sup>, cuyas coordenadas, medidas y deslindes son las siguientes:

Al Noreste: Deslinde con terreno de Playa, en línea sinuosa de 1.707,90 mts. que corresponde al tramo A-B, donde A se ubica en las coordenadas UTM: 7.964.651,73N – 3.59.811,58 E; y B en las coordenadas UTM: 7.962.642,55 N – 3.60.821,75.

Al Sureste: Deslinde con Playa de Mar, en línea recta, en 154,20 mts. que corresponde al tramo B-C, donde B se ubica en las coordenadas UTM: 7.963.642,55 N – 3.60.821,75; y C en las coordenadas UTM: 7.963.236,00 N – 360.710,27 E.

Al Suroeste: Deslinde con el Océano Pacífico, en línea sinuosa de 1.702,60 mts., que corresponde al tramo C-D, donde C se ubica en las coordenadas UTM: 7.963.236,00 N – 360.710,27 E; y D en las coordenadas UTM: 7.964.578,47 N – 359.701,35 E.

Al Noroeste: Con Playa de Mar, en línea recta de 132,35 mts., que corresponde al tramo D-A, donde D se ubica en las coordenadas UTM: 7.964.651,73 N – 359.701,35 E; y A en las coordenadas UTM: 7.964.651,73 N – 3.59.811,58.

**Artículo 5°:** La Reserva Natural Municipal considera la protección y conservación de todos y cada uno de los componentes ambientales allí presentes: flora y fauna, geomorfología, geología, recursos hídricos y paisaje, los que juntos constituyen un ecosistema singular.

**Artículo 6°:** La reserva natural corresponde a un área protegida y de conservación de la biodiversidad. La desembocadura del Río Lluta, como aspecto de protección ha sido clasificada como sitio prioritario, según la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Así también la Corporación Nacional Forestal ha clasificado, tanto a la quebrada del río Lluta como su desembocadura, en el Libro Rojo de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica en Chile, como sitios de prioridad III: De interés, según CONAF 1996. Todo esto con el fin de asegurar su preservación para las futuras generaciones.

**Artículo 7°:** El terreno donde se encuentra emplazada la reserva natural corresponde a una zona de protección, Zona de Protección Riberas de Río (ZP2) según el Plan Regulador Comunal de Arica.

## TÍTULO II

### DE LOS USOS

**Artículo 8°:** Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de la reserva natural, respetando todos y cada uno de los componentes ambientales allí presentes. El derecho de acceso libre a las playas de Chile se consagra en artículo 13° del D.L N° 1.939, del Ministerio de Bienes Nacionales.

**Artículo 9°:** La reserva natural tendrá un uso exclusivo en la preservación y conservación de los recursos naturales. En ella solo se podrán realizar actividades de estudio e investigación científica y observación de la avifauna. Se permitirá la realización de tales actividades siempre y cuando no se altere ninguno de los componentes ambientales.



**Artículo 10°:** Se permitirá solo la pesca de investigación definida como "actividad pesquera extractiva que tiene por objeto la realización de los siguientes tipos de pesca sin fines comerciales: pesca exploratoria, pesca de prospección y pesca experimental, según lo señalado en la Ley N° 18.892 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

**Artículo 11°:** Toda investigación, estudio o similar que se pretenda llevar a cabo al interior de la reserva natural debe ser realizada previa autorización del municipio. Se debe solicitar por escrito, señalando el tema de investigación, estudio o similar, duración y nombre (s) de la persona (s) u organismo ejecutor de la actividad.

**Artículo 12°:** En relación a los estudios e investigaciones científicas, el municipio recibirá y mantendrá para consulta del público los antecedentes generados de dichos estudios.

### TITULO III

#### DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 13°:** Se prohíbe botar papeles, cartones, botellas, escombros y en general cualquier tipo de desecho o basura. Asimismo, se prohíbe el vaciamiento y descarga de aguas servidas, residuos industriales de cualquier clase y naturaleza, ya sean estos líquidos, sólidos o gaseosos, o cualquier sustancia o material que pudiera afectar los componentes ambientales de la reserva.

Todo proyecto que pudiera afectar el área debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.300 y artículo 3° de su Reglamento D.S. 95/2001.

**Artículo 14°:** Queda prohibida la extracción, captura, caza y comercialización de la avifauna que se encuentre en la reserva. Así como también la extracción y/o destrucción de nidos y refugios (Ley N° 19.473 y D.S N° 05/1998 del Ministerio de Agricultura).

**Artículo 15°:** Se prohíbe la circulación de cualquier tipo de vehículo dentro de la reserva, estos deben ser dejados en los estacionamientos correspondientes, según Orden Ministerial N° 2/1998 del Ministerio de Defensa.

**Artículo 16°:** Se prohíbe la generación y provocación de cualquier tipo de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen y naturaleza, que perturben o que pudieran perturbar y/o afectar a la avifauna de la reserva.

**Artículo 17°:** Se prohíbe llevar, abandonar ni entrenar, animales domésticos que afecten la tranquilidad e integridad de la fauna que allí habita.

**Artículo 18°:** Se prohíbe el rayado, deterioro, destrozo, y hurto de letreros, señáletica, barreras, contenedores de basura y cualquier tipo de infraestructura o elementos similares presentes en la reserva natural.

**Artículo 19°:** Se prohíbe la entrada de toda persona al interior de las lagunas, río, totorales y gramadales, salvo que sea estrictamente necesario para el personal del municipio o bien, para quienes se encuentren realizando actividades de educación, capacitación, investigación o estudio, previa autorización según lo señalado en el artículo 11° de la presente Ordenanza.



**Artículo 21°:** Se prohíbe, sin la autorización previa del municipio, iniciar trabajos de construcción o excavación, ni desarrollar actividades como pesca, caza, explotación rural o cualquiera otra actividad que pudiera afectar su estado natural, según lo establecido en la Ley 17.288 del Ministerio de Bienes Nacionales.

**Artículo 22°:** Queda estrictamente prohibido en la presente Ordenanza: la extracción de áridos; encender o mantener fogatas; instalar carpas; pernoctar, camping; como cualquier actividad que se contradiga con los objetivos de protección y conservación de la reserva natural, como las siguientes:

Introducción de animales y plantas exóticas que afecten, al paisaje y flora y fauna del lugar.

Realización de cualquier tipo de deporte que perturben o dañen a los componentes ambientales de la reserva.

Visita de grupos masivos público, más de 20 personas, sin previa autorización del municipio, que pudieran perturbar la actividad normal de las aves.

#### **TITULO IV**

#### **DE LAS FISCALIZACIONES**

**Artículo 23°:** Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Arica la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que procedan.

**Artículo 24°:** Corresponderá a los Inspectores Municipales, Autoridad Marítima y a Carabineros de Chile la inspección y denuncia de que lo señalado en la presente Ordenanza se cumpla.

**Artículo 25°:** Cualquier persona ya sea natural o jurídica podrá denunciar algún hecho de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, aportando los medios probatorios que el caso amerite.

#### **TÍTULO V**

#### **DE LA SANCIONES Y MULTAS**

**Artículo 26°:** Constituyen infracción las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como determinadas conductas de las que deriven perjuicios, en relación con las materias que esta regula. Las infracciones que se cometan se califican en leves, graves y muy graves.

▪ Son infracciones leves:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no se derive un perjuicio grave o muy grave.

b) Cualquiera acción que perturbe la tranquilidad del lugar.



- c) No disponer la basura en los contenedores establecidos para dicho efecto.
- d) La generación de ruidos molestos.
- e) Práctica de deportes.
- f) Rayar letreros, señalética, e infraestructura.
- g) El baño en mar, lagunas y río del sector.
- h) Cualquier conducta que pudiera derivar perjuicios a todos y cada uno de los componentes ambientales de la reserva.
  - Son infracciones graves y muy graves: *(no se destruyere), para...*
- a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de la presente Ordenanza cuando por su entidad comporte un perjuicio grave o muy grave o irreversible para la seguridad, conservación y existencia de todos y cada uno de los componentes ambientales presentes en la reserva natural. *Y...*
- b) La obstrucción activa a las labores de control y fiscalización.
- c) El ingreso a las lagunas, río, totorales y gramadales.
- d) Llevar, abandonar y entrenar animales domésticos.
- e) Introducir animales y plantas exóticas.
- f) Botar basura de cualquier tipo y naturaleza, llevar escombros, y descargar residuos líquidos, sólidos o gaseosos.
- g) Capturar, extraer y dañar cualquier forma de vida silvestre propia del lugar.
- h) Extraer, capturar, cazar y comercializar cualquier especie de avifauna, extiéndase adulto, cría y huevo.
- i) Causar la muerte de cualquier especie de avifauna, extiéndase adulto, cría y huevo.
- j) Circular o ingresar vehículos dentro de la reserva.
- k) El deterioro, destrozo, y hurto de letreros, señalética, barreras, contenedores de basura y cualquier tipo de infraestructura.
- l) Iniciar trabajos de construcción, excavación, desarrollar actividades como pesca, caza, explotación rural o cualquier otra actividad que pudiera afectar el estado natural de la reserva, sin previa autorización del municipio y del CMN.
- m) Extraer áridos.
- n) Encender y mantener fogatas.
- o) Instalar carpas, pernoctar o realizar camping en el interior de la reserva.
- p) Reincidencia en faltas leves.



**Artículo 27º:** La infracción a las prohibiciones y disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas en Unidades Tributarias Mensuales, las que se aplicarán por el Juzgado de Policía Local de Arica, conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

Infracciones leves            hasta 1 UTM  
Infracciones graves de    1,1 a 3 UTM  
Infracciones muy graves de    3,1 a 5 UTM

**Artículo 28º:** En caso de reincidencia de un mismo infractor dentro de cada semestre, se le aplicará el máximo de la pena establecida en el inciso anterior.

**Artículo 29º:** Lo anterior sin perjuicio de que el infractor deba someterse a las multas y/o sanciones que se establecen en leyes especiales como las del Ministerio de Defensa y/o Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.

La Oficina de Comunicaciones y Eventos, procederá a publicar en el Diario Oficial la presente Ordenanza.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Contraloría Municipal, Eventos, Medio Ambiente y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WALDO SANKAN MARTINEZ  
**ALCALDE DE ARICA**

BENEDICTO COLINA AGRIANO  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**